

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0.50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—Circular.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Escuela Normal del Magisterio primario de León.—Curso de 1937 1938.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación
Cédulas de emplazamiento.

Administración provincial
Diputación provincial de León

Cédulas personales
La Comisión Gestora provincial, en sesión de 30 del pasado, acordó

recordar a las Autoridades y Corporaciones locales, así como a las oficinas públicas, lo establecido en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en su artículo 8.^o que preceptúa la obligatoriedad de exhibir la cédula personal en los casos que en el mismo se determinan, especialmente para acreditar la personalidad, presentación y expedición de documentos, ejercicio de acciones, celebración de contratos para entablar cualquier clase de reclamaciones o presentación de instancias, etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia participa a esta Tesorería, con fecha 30 del actual, haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Va-

lencia de Don Juan, D. Jesús Quintano Martínez.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—P. el Tesorero de Hacienda, G. Otero.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Osset.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Ayuntamiento de Brazuelo
Don Domingo Bardal Delgado, Recaudador auxiliar de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos de contribución territorial, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda, la providencia declarándoles incurso en el recargo de apremios con arreglo a las disposiciones vigentes y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente anuncio para que comparezcan a satisfacer el débito; con la ad-

vertencia de que, si no lo hicieren en el plazo de ocho días, se seguirá el procedimiento de rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Relación de deudores y cantidades que adeudan:

Número 203.—Rafael Botas, años 1935 y anteriores, 102,71 pesetas.

León, 30 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Recaudador, D. Bardal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

° ° °
Zona de Ponferrada.—Ayuntamiento de Bembibre

En el expediente de apremio incoado contra D. Ramiro Gago Rodríguez, como vecino de Bembibre del Bierzo, por débitos a la Hacienda, del concepto de Patente Nacional en descubierto desde primer semestre de 1934 al segundo de 1937, ambos inclusive y en el que consta justificado el fallecimiento de dicho deudor, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

«Providencia.—Examinada la certificación del acta de la defunción del deudor que motiva este procedimiento.

Resultando: Que consta en la misma que ha dejado viuda y siete hijos llamados Getrudis Fernández Rodríguez, Elia, Leopoldo, Nieves, Pilar, Dolores, Blanca y Juan respectivamente, y no constando la vecindad o residencia de los mismos para poder intervenir en forma reglamentaria, requiérase a dichos sucesores para que en el plazo de ocho días, declaren en este expediente si han heredado bienes del causante y en caso afirmativo si han formalizado la participación de la herencia o si, por el contrario, continúan los bienes que la constituyan figurando a nombre del referido causante; apcribiéndoles que en el caso de que se nieguen a facilitar esos antecedentes, se procederá a la indagación oficial de los mismos, por los trámites que establecen las leyes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Y de conformidad con los preceptuado en el art. 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de Bembibre, para

que en el plazo de ocho días, se efectúe dicho cumplimiento, pasado dicho plazo sin haberlo cumplido se continuarán las actuaciones expresadas en la forma que haya lugar.»

Lo que se hace público a los efectos de dicha providencia y en cumplimiento de la misma. La Oficina recaudatoria, en Ponferrada, Ancha, 13.

Dado en Ponferrada a 31 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Recaudador ejecutivo, B. Guerrero.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

° ° °
Zona de Ponferrada.—Ayuntamiento de Carucedo

Contribución rústica en descubierde primer trimestre de 1932 al segundo de 1937, ambos inclusive.

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en el expresado Ayuntamiento contra D. Cipriano Sánchez, que figura vecino de Lugo, en donde consta justificada su no existencia, por débitos a la Hacienda del concepto de trimestres expresados importantes 908,85 pesetas más los recargos y reintegro correspondientes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

«Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que se refiere D. Cipriano Sánchez, por resultar justificado el desconocimiento del mismo así como su residencia o domicilio en la localidad con que figura como vecino en los documentos oficiales a que la contribución se refiere, si que se le conozca tampoco apoderado ni representante alguno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Carucedo, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante; advirtiéndole que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones llevando a

cabo el procedimiento contra las fincas designadas al efecto por la Junta pericial del citado Ayuntamiento de Carucedo.»

Lo que se hace público a los efectos determinados en dicha providencia y en cumplimiento de la misma. La Oficina recaudatoria, en Ponferrada, Ancha, 13.

Ponferrada a 31 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Agente, B. Guerrero.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que con ocasión de la operación de deslinde practicada en el expediente de «Demasia a Teresa», núm. 9.028, se ha observado, según se manifiesta en el plano de deslinde correspondiente, que existe un espacio franco no susceptible de concederse para una mina, y sí para una demasia entre las minas «Segunda ampliación a Angeles», número 5.947, y «La Terrible», número 6.004; así como también otro espacio franco en las mismas condiciones que el anterior, comprendido entre las minas «Fernandita», número 5.857; «Ignacia 2.ª», núm. 6.967; «Julita», núm. 4.997, y «Rafael», número 6.377, de los Ayuntamientos de Bembibre, Noceda y Toreno.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que puedan dichas demasias ser denunciadas libremente, entendiéndose que durante los sesenta días siguientes a la publicación tendrán derecho preferente los propietarios de las citadas minas.

León, 27 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Curso de 1937-1938.—Enseñanza Oficial

Durante todo el mes de Septiembre próximo, se halla abierto en la Secretaría de este Centro, el pago del primer plazo de matrícula oficial para las alumnas del curso tercero del vigente plan de estudios que durante las horas de oficina presentarán en la misma:

1.º Instancia debidamente reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

2.º Doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0,25 pesetas.

3.º Tantos sellos de Protección de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas como asignaturas comprenda el curso que se matricule.

Las alumnas del tercer Curso están obligadas a indicar en la instancia de petición de matrícula tres objetivos, uno de letras, otro de ciencias y otro de asignaturas comunes a ambas secciones sobre las cuales han de realizar los trabajos de Seminario señalados en el plan de estudios.

León, 31 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—La Secretaria, M.ª Concepción Fernández.—Visto bueno: El Director, Ismael Norzagaray.

Parque de Intendencia de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir artículos para alimentación del soldado y ganado al servicio del Ejército, se admiten ofertas que deben dirigirse por escrito al Sr. Director del mismo, acompañando muestra y expresando cantidad, precio y plazo máximo de entrega; entendiéndose que los artículos se recibirán en los almacenes del Establecimiento.

León, 2 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Teniente Coronel Director, José Rovira.

Administración municipal

Ayuntamiento de Matanza

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de este pueblo, el cual dará principio por el camino de Valdemorilla, el día 13 del próximo mes de Septiembre, por una Comisión nombrada al efecto, y continuará en los días sucesivos, hasta su terminación.

En su virtud, se requiere por medio del presente a todos los propietarios de fincas que lindan con terrenos comunales, ya sean vecinos o forasteros, para que en el acto justifiquen el derecho de propiedad y

límite de sus fincas, para de común acuerdo fijar los mojones, pues terminado el deslinde, quedará firme si en el plazo de ocho días no se produjese ante el Ayuntamiento, por escrito, la correspondiente reclamación, alegando y justificando sus derechos.

Matanza, a 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gradefes, a 30 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

Ayuntamiento de Santas Martas

Declarado deudor a estas arcas municipales, en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de 31 de Julio próximo pasado, el Agente de Negocios de León D. Francisco Delgado, que representaba a esta Corporación en la capital, por la cantidad de setecientos setenta y seis pesetas setenta y siete céntimos, y practicadas las diligencias oportunas por la Alcaldía de León para comunicarle el acuerdo en su domicilio, e ignorándose éste, se le requiere por medio del presente anuncio para que haga los descargos que crea justos en el expediente que se le sigue y que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días; transcurridos que sean, quedará firme la cantidad a deber y acuerdo adoptado por esta Corporación, procediéndose contra dicho señor por la vía de apremio.

Santas Martas, 1.º de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas

personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Molinaseca, 26 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Truchas, 27 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde accidental, Waldino Vega.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Arganza, 26 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Alberto San Miguel.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el apéndice al padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Cimanes de la Vega, 28 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Abilio Hidalgo.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil n.º 390 del presente año, se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D.ª María Cachón Contero, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, y de la otra como demandado, D. Carmelo Lorenzo Caballo, vecino que fué de La Coruña, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Carmelo Lorenzo Caballo, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de trescientas pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, D. Carmelo Lorenzo Caballo, expido la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, firmo en León a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—Miguel Torres.—V.º B.: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 338—12,75 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción en el sumario número 10 del año actual que se sigue por lesiones por accidente, se

cita por medio de la presente a don Eduardo Ezquer, Consejero Nacional de Falange Española, D. Patricio Fernández, Delegado en Asturias de Prensa y Propaganda de F. E. y a D. Pedro Botas, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y el primero ser reconocido por el Médico, y ofrecerle el procedimiento.

Y para que sirva de citación a los expresados señores cuyo paradero se ignora, expido la presente en Valencia de Don Juan a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

Martínez García, Santiago, vecino que fué de Brañuelas y cuyas demás circunstancias y paradero actual se se ignorá, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 53 de 1937, por malversación y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Astorga, 31 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Cédulas de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en funciones de este partido en el sumario número 42 de 1936, que se sigue por muerte contra Günther Von Appen, vecino de Madrid, y cuyo domicilio actual se ignora, se notifica el auto de terminación dictado en el sumario referido, y se emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León a hacer uso de su derecho, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y se le advierte que de no verificarlo, se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instruc-

ción en funciones de este partido en el sumario número 98 de 1936, que se sigue por muerte por atropello contra Ulpiano Blanco Fernández, vecino de Gordoncillo, y cuyo paradero se ignora, se notifica el auto de terminación del sumario referido, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León a hacer uso de su derecho, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y se le advierte que de no verificarlo, se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en funciones de este partido en el sumario número 67 de 1935, que se sigue por lesiones contra Marcelo Durán Durán, cuyo actual paradero, se ignora, se notifica el auto de terminación de dicho sumario al procesado referido, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y se le advierte que de no verificarlo, se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción en funciones de este partido en el su nario número 25 de 1935 que se sigue por daños contra Dulsé Díaz Maceda, vecino de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, se notifica el auto de terminación dictado en el sumario referido y se emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León a hacer uso de su derecho, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y se le advierte que de no verificarlo se le designarán de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan a 31 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.